

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha: 2-0-DIC-2023



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000271

Callao, 20 DIC 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 01 de diciembre de 2023, con Expediente N° 2023-0064305; el Informe N° 001011-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000378-2023-GRC/GGR de fecha 13 de diciembre de 2023 emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001027-2023-GRC/GAJ de fecha 14 de diciembre de 2023 e Informe N° 001033-2023-GRC/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el numeral 3 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:(...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100° de la norma antes señalada, prevé: "(...) La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. (...)";

Que, el numeral 101.1 y 101.2 del artículo 101° de la norma antes acotada, señala: "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; 101.2. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000209 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, lo siguiente: "**DESIGNAR**; a partir de la fecha, a la señora **ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL**, en el puesto de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YASSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 283 Fecha: 01 Dic. 2023

Que, mediante de la Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, recibida por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 01 de diciembre de 2023 y registrada con Expediente N° 2023-0064305, la Sra. Ada Margarita Solis Villareal en calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida Investigación Preparatoria, signado en la Carpeta Fiscal N° 906014512-2023-871-0, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 001011-2023-GRC/GAJ de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de conclusión que la solicitud de defensa legal presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villareal resulta procedente, toda vez que, se encuentra dentro del marco legal dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019; asimismo, recomienda que la solicitante, estando a su condición de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, deberá plantear su abstención ante el Gobernador Regional del Callao, señalando estar impedida de conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal, al encontrarse incurso en la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

Que, con Informe N° 000378-2023-GRC/GGR de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sra. Ada Margarita Solis Villareal en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, presenta ante este Despacho, su abstención para conocer el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 01 de diciembre de 2023, con Expediente N° 2023-0064305, en aplicación de la causal dispuesta en el numeral 3, del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Informe N° 001033-2023-GRC/GAJ de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en punto 3.4 de la parte del análisis, que encontrándose configurada la causal de abstención presentada por la Sra. Ada Margarita Solis Villareal en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, corresponde que el superior jerárquico apruebe mediante acto resolutivo la abstención solicitada y designe en el mismo acto a la autoridad que continuará conocimiento dicho procedimiento; para tal fin, en cumplimiento del numeral 101.2 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, propone al Sr. José Carlos Fernández Gamarra, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que, a tenor de los fundamentos esgrimidos, se puede colegir, que se ha configurado la causal de abstención invocada por la Sra. Ada Margarita Solis Villareal, quien solicita defensa legal en el marco de lo dispuesto por la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, toda vez que, en su condición de Gerente General Regional se encuentra impedida de conocer el procedimiento de aprobación de su propia solicitud por mantener interés personal en el asunto y tener la facultad resolutive;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 99°, 100° y 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

000271

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 20 DIC. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la abstención formulada por la Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, para conocer y aprobar el procedimiento de aprobación de su solicitud de defensa legal presentada mediante Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, recibida por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 01 de diciembre de 2023 y registrada con Expediente N° 2023-0064305.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Sr. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, para conocer y resolver la solicitud de defensa legal presentada mediante Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, recibida por la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao con fecha 01 de diciembre de 2023, y registrado con Expediente N° 2023-0064305, por la Sra. ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; debiéndosele remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar debidamente la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANSELMO GARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

